

CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad Nacional de Colombia



Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

cccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio – Meta

E. S. D.

Ref.: Radicado: **50001315300220220016200**
Proceso: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**
De: **CAMPO ELÍAS MATÍAS RIVEROS**
Contra: **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS**
GLADYS MERY MARTÍN BERNAL
Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

CARLOS ANDRES COLINA PUERTO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, ejerciendo la defensa y representación de los intereses de la parte demandada, señora **GLADYS MERY MARTÍN BERNAL**, de conformidad con poder debidamente diligenciado y anexo, de la manera más atenta y dentro del término legal, por medio de este escrito me dispongo a contestar la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS

PRIMERO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

SEGUNDO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

TERCERO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

CUARTO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

Calle 40 No. 33A–20 –Edificio Leandro Oficina 206

Teléfono 3103248844

E-mail: ANDICOL81@HOTMAIL.COM

Villavicencio – Meta



QUINTO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

SEXTO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

SÉPTIMO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

OCTAVO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

NOVENO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

DÉCIMO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

DÉCIMO PRIMERO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

DÉCIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

DÉCIMO TERCERO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

DÉCIMO CUARTO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.



DÉCIMO QUINTO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

DÉCIMO SEXTO: ES CIERTO, la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL** adquirió el inmueble señalado, mediante la Escritura Pública referido, destacando que ella es un tercero comprador de buena fe exenta de culpa y que no tiene nada que ver con el negocio causal, en el cual, por demás las partes alcanzaron un acuerdo que la parte actora reconoce en el hecho SEXTO de esta demanda.

DÉCIMO SÉPTIMO: NO ME CONSTA; la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, no estuvo presente, ni hizo parte del negocio jurídico objeto de esta demanda; pero, al parecer es cierto de conformidad con la documental aportada.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

- 1. ME OPONGO.** De la lectura del escrito de demanda, el mismo actor reconoce que las partes que celebraron el contrato inicial, alcanzaron un acuerdo para hacer el pago de la obligación, mediante la entrega de otros inmuebles, con lo que se configuró una novación de la obligación primigenia; siendo la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, un tercero comprador de buena fe.

- 2. ME OPONGO.** De la lectura del escrito de demanda, el mismo actor reconoce que las partes que celebraron el contrato inicial, alcanzaron un acuerdo para hacer el pago de la obligación, mediante la entrega de otros inmuebles, con lo que se configuró una novación de la obligación primigenia; siendo la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, un tercero comprador de buena fe.

- 3. ME OPONGO.** De la lectura del escrito de demanda, el mismo actor reconoce que las partes que celebraron el contrato inicial, alcanzaron un acuerdo para hacer el pago de la obligación, mediante la entrega de otros inmuebles, con lo que se configuró una novación de la obligación primigenia; siendo la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, un tercero comprador de buena fe.

- 4. ME OPONGO.** De la lectura del escrito de demanda, el mismo actor reconoce que las partes que celebraron el contrato inicial, alcanzaron un acuerdo para hacer el pago de la obligación, mediante la entrega de otros inmuebles, con lo que se configuró una novación de la obligación primigenia; siendo la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, un tercero comprador de buena fe.



- 5. ME OPONGO.** De la lectura del escrito de demanda, el mismo actor reconoce que las partes que celebraron el contrato inicial, alcanzaron un acuerdo para hacer el pago de la obligación, mediante la entrega de otros inmuebles, con lo que se configuró una novación de la obligación primigenia; siendo la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, un tercero comprador de buena fe.
- 6. ME OPONGO.** De la lectura del escrito de demanda, el mismo actor reconoce que las partes que celebraron el contrato inicial, alcanzaron un acuerdo para hacer el pago de la obligación, mediante la entrega de otros inmuebles, con lo que se configuró una novación de la obligación primigenia; siendo la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL**, un tercero comprador de buena fe.
- 7. ME OPONGO.** La condena en costas y agencias en derecho se predica de la parte vencida en juicio.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN: El contrato objeto de la presente demanda fue celebrado el día 24 de marzo de 2017; el cumplimiento del pago de la última obligación periódica allí pacta, fue el 24 de octubre de 2017; la obligación inicialmente pactada, fue novada y en la nueva obligación se pactó su cumplimiento para el día 15 de marzo de 2018; la presente demanda fue radicada el día 28 de junio de 2022; la presente demanda fue admitida el día 29 de junio de 2022; la presente demanda fue notificada el día 17 de julio de 2023. La norma procesal establece que la interrupción de la prescripción y la caducidad opera con la presentación de la demanda, si y solo si, la misma se notifica dentro del año siguiente a la admisión de la demanda; como se desprende lo aquí descrito, para que operara el fenómeno de la interrupción de la caducidad, la demanda, aunque fue radicada oportunamente, debió ser notificada antes del 29 de junio de 2023, al haberse notificado con posterioridad, conforme al artículo 94 del C. G. P., la caducidad operó el día de la notificación, es decir, el 17 de julio de 2023, así las cosas, ya han transcurrido más de 5 años desde el último plazo pactado para el cumplimiento de la obligación de que trata el contrato, en consecuencia ha caducado la oportunidad para promover la presente acción.

TERCERO DE BUENA FE. La señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL** adquirió el inmueble con posterioridad al negocio inicialmente pactado entre el actor y la Constructora HF del Llano, pagó el precio pactado, recibió el inmueble y nadie se opuso a que ésta empezara a ejercer su quieta, pública y pacífica propiedad inscrita y posesión material; es menester que la buena fe se presume y mala fe debe demostrarse, y la parte actora, ni en su escrito de demanda, ni en las pruebas aportadas, siquiera



insinúa y mucho menos prueba que el negocio celebrado por la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL** haya sido de mala fe o presente algún vicio.

NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. Si bien es cierto se decanta de la prueba documental que las partes celebraron un contrato de compraventa del inmueble ubicado en la carrera 17ª No. 9 – 154, vía Dinamarca del municipio de Acacias, predio con matrícula inmobiliaria No. 232 – 8246, por valor de \$340.000.000; también lo es que el mismo actor reconoce que las obligaciones allí pactadas fueron novadas respecto del pago de la obligación, pues el actor aceptó modificar el precio y la forma de pago, pues, reconoce que el nuevo acuerdo se materializa con la entrega de los apartamentos 701 – Torre 2, 403 – Torre 3 y 2 parqueaderos del proyecto Multifamiliar Manantial, ubicados en el predio El Alcaraván, Multifamiliar Manantial de Villavicencio, predio con matrícula inmobiliaria 230 – 98576, configurándose así una novación de la obligación inicialmente pactada.

GENÉRICA. De conformidad con lo normado en el artículo 282 Del C. G. P., se deberá reconocer de oficio las excepciones que el señor (a) juez encuentre probadas en el curso del proceso.

PRUEBAS

Pruebas Comunes.

INTERROGATORIO DE PARTE. Ruego se fije fecha y hora para escuchar en interrogatorio de parte del demandante, a fin de establecer la confesión sobre la buena fe de la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL** en el negocio mediante el cual adquirió el inmueble, los pormenores de la novación del contrato inicial y demás relevantes para este proceso, conforme al escrito de demanda y contestación de la misma.

DOCUMENTALES. Ruego se tenga como tal, las mismas aportadas con el libelo introductorio.

TESTIMONIALES. Ruego se fije fecha y hora para escuchar la declaración de las siguientes personas:

- **FERNANDO ALVAREZ**, quien puede ser ubicado en el abonado telefónico 3165018468, o por intermedio nuestro, quien depondrá sobre las circunstancias mediante las cuales la señora **GLADYS MERY MARTIN BERNAL** adquirió el inmueble y demás relevantes para el presente proceso.



ANEXOS

- Poder debidamente diligenciado, junto con el pantallazo del envío del mismo y la fotocopia de la C. C. de la demandad.

NOTIFICACIONES

A las partes en las indicadas en el libelo original.

Al suscrito abogado en la Calle 40 No. 33ª – 20, edificio Leandro, Oficina 206 de Villavicencio, teléfono 3103248844, correo electrónico andicol81@hotmail.com.

Del Señor (a) Juez,



CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
C. C. No. 86.068.310 de Villavicencio
T. P. No. 145.891 del C. S. de la J.

CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad Nacional de Colombia



Señor (a):
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio – Meta
E. S. D.



Ref.: Radicado: **50001315300220220016200**
Proceso: **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MAYOR CUANTÍA**
De: **CAMPO ELÍAS MATÍAS RIVEROS**
Contra: **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS**
GLADYS MERY MARTÍN BERNAL
Asunto: **OTORGAMIENTO DE PODER**

GLADYS MERY MARTÍN BERNAL, identificada con la C. C. No. 23.693.923, con dirección de correo electrónico gmbinci@hotmail.com y número telefónico 3209181918, domiciliada en la carrera 34 No. 34ª – 03, Barzal Bajo de Villavicencio, parte demandada en el proceso judicial de la referencia, de manera respetuosa manifiesto que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado **CARLOS ANDRES COLINA PUERTO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la Calle 40 No. 33ª – 20, Edificio Leandro, Oficina 206 de Villavicencio, identificado con la C. C. No. 86.068.310 de Villavicencio, Abogado en ejercicio, titulado e inscrito, portador de la T. P. No. 145.891 del C. S. de la J., con dirección de correo electrónico andicol81@hotmail.com, para que ejerza la defensa y representación de mis intereses, conteste, trámite y lleve hasta su terminación el proceso **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MAYOR CUANTÍA** de la referencia, promovido en mi contra por el señor **CAMPO ELÍAS MATÍAS RIVEROS**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79.360.357, domiciliado en la Carrera 72ª No. 3 – 37 de Bogotá, con correo electrónico camporiver@gmail.com, cuyas manifestaciones respecto de los hechos, pretensiones, excepciones y petición de pruebas, se discriminarán e individualizarán en el libelo contestatario.

Mi apoderado queda facultado para solicitar el desarchivo, interponer recursos, promover incidentes, solicitar, practicar y tachar pruebas, solicitar el pago, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y las demás prerrogativas que le otorga el Artículo 74 del C. G. P.

Del Señor (a) Juez;


GLADYS MERY MARTÍN BERNAL
C. C. No. 23.693.923

Acepto el Poder;


CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
C. C. No. 86.068.310 de Villavicencio.
T. P. No. 145.891 del C. S. de la J.

CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad Nacional de Colombia



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: MARTIN BERNAL GLADYS MERY
Quien se identificó con: C.C. 23693923
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2023-07-21
14:12:02

Glady Mery Bernal
Firma

Mary Luz Diaz Rey
MARY LUZ DIAZ REY
NOTARIA 4 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
RESOLUCION 06805 DEL 04/07/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
BIOMETRIA A SOLICITUD
DEL INTERESADO

Calle 40 No. 33A-20 –Edificio Leandro Oficina 206
Teléfono 3103248844
E-mail: ANDICOL81@HOTMAIL.COM
Villavicencio – Meta



RV: Poder

DL
DIRECTORA INCI Ltda <GMMBINCI@hotmail.com>
Para: Usted

← → ↻ ⋮
Sáb 22/07/2023 1:42 PM



⌵ Mostrar los 3 datos adjuntos (18 MB) ☑ Guardar todo en OneDrive ⌵ Descargar todo

Iniciar respuesta con:

Muchas gracias.

Ahora sí, muchas gracias.

Ahora sí, Recibido.

Dr buenas tardes envío de nuevo.

Gladys Mery Martin Bernal
Directora **INCI** Ltda
tel 3124515315



RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 50001315300220220016200 de CAMPO ELÍAS MATÍAS RIVEROS vs CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS GLADYS MERY MARTÍN BERNAL

Abogado Carlos Andrés Colina Puerto <andicol81@hotmail.com>

Mar 15/08/2023 14:35

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DIRECTORA INCI Ltda <GMMBINCI@hotmail.com>; hernandezzyrendonabogados@hotmail.com <hernandezzyrendonabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (917 KB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 50001315300220220016200 de CAMPO ELÍAS MATÍAS RIVEROS vs CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS GLADYS MERY MARTÍN BERNAL.pdf;

Buenas tardes, adjunto envío memorial contentivo de la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 50001315300220220016200 de CAMPO ELÍAS MATÍAS RIVEROS vs CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS y GLADYS MERY MARTÍN BERNAL.

El presente correo se envía con copia a las partes.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
Abogado GLADYS MERY MARTÍN BERNAL
Parte Demandada

De: Abogado Carlos Andrés Colina Puerto <andicol81@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de agosto de 2023 2:31 p. m.

Para: Ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DIRECTORA INCI Ltda <GMMBINCI@hotmail.com>; hernandezzyrendonabogados@hotmail.com <hernandezzyrendonabogados@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 50001315300220220016200 de CAMPO ELÍAS MATÍAS RIVEROS vs CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS GLADYS MERY MARTÍN BERNAL

Buenas tardes, adjunto envío memorial contentivo de la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 50001315300220220016200 de CAMPO ELÍAS MATÍAS RIVEROS vs CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS y GLADYS MERY MARTÍN BERNAL.

El presente correo se envía con copia a las partes.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
Abogado GLADYS MERY MARTÍN BERNAL
Parte Demandada

De: DIRECTORA INCI Ltda <GMMBINCI@hotmail.com>
Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 4:29 p. m.
Para: andicol81@hotmail.com <andicol81@hotmail.com>
Asunto: RV: Remisión acta de notificación y expediente

Buenas tardes Dr Colina , ya llego lo del juzgado, se lo remito muchas gracias y quedo atenta.

Gladys Mery Martin Bernal
Directora INCI Ltda
tel 3124515315

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 10:25 a. m.
Para: gmmbinci@hotmail.com <gmmbinci@hotmail.com>
Asunto: Remisión acta de notificación y expediente

Señora
GLADYS MERY MARTÍN BENAL
gmmbinci@hotmail.com;

Radicado número 500013153002
Asunto: Notificación personal

Le remito el acta de notificación personal, junto con la providencia que admitió la demanda. Adicionalmente, le comparto el enlace del expediente digital en el que encontrará el líbello, su subsanación y todas las demás actuaciones desplegadas en el asunto de la referencia.

- [001Demanda \(1\).pdf](#)
- [006AC0220220016200AdmiteResolucionContrato20220629.pdf](#)
- [50001315300220220016200](#)

Cordialmente,

Rubén Darío Vargas
Notificador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.